

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MARCELA GONZÁLEZ ALBA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 288/2021-IM-SSP</b>

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BANQUETE PARA FESTEJO NAVIDEÑO DEL PERSONAL**

### **CONTRATO No. 288/2021-IM-SSP**

Contrato de prestación del servicio de banquete para festejo navideño del personal, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la C. Marcela González Alba, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominara como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes representada por su titular el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de banquete para festejo navideño del personal, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número 689/2021, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la contratación del servicio de banquete requerido para 1150 invitados, en posada navideña 2021, para personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a celebrar el 10 de diciembre en el salón del Complejo FICOTRECE.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 12 de noviembre del 2021 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-112-21, llevándose a cabo el 17 de noviembre del 2021 la junta de aclaraciones, el 18 de noviembre de 2021 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones en la cual fue declarado desierto el procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exige el artículo 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 01 de diciembre del 2021 se puso a disposición la convocatoria de Invitación a cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-141-21 (segundo procedimiento), llevándose a cabo el dia 03 de diciembre del 2021 la junta de aclaraciones, el 06 de diciembre de 2021 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 07 de diciembre del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MARCELA GONZÁLEZ ALBA
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No.</b> 288/2021-IM-SSP

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida 1 (**única**) al proveedor **C. Marcela González Alba**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$462,840.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 04 de octubre del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **689/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, la **C. Marcela González Alba**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MARCELA GONZÁLEZ ALBA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 288/2021-IM-SSP</b>

**Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03860**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el día 01 de marzo del 2021.
- 2.2. Que manifiesta que por estar dentro de sus actividades, la comercialización de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la Avenida Independencia número 305, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20909, con números telefónicos (449) 973 14 55 y (449) 448 79 41 y cuenta de correo electrónico **marcelafocaccia@hotmail.com**, que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GOAM741224338**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **A016414910-4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

**Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:**

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la contratación del servicio de banquete para festejo navideño del personal, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente contrato; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Servicios".

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MARCELA GONZÁLEZ ALBA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 288/2021-IM-SSP</b>

**“El Prestador de Servicios” deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “El Ente Requierente”.**

## **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE BANQUETE REQUERIDO PARA 1150 PERSONAS PARA EL FESTEJO NAVIDEÑO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021, EN SALÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO FICOTRECE A PARTIR DE LAS 4 PM. QUE INCLUYE: ALIMENTOS A 3 TIEMPOS (CREMA 250ML., PLATO FUERTE CÁRNICO 160-180GRS. COMPLEMENTOS 90GRS. Y POSTRE 90 GR.) SERVICIO POR 5 HORAS. MOBILIARIO (MESAS REDONDAS, SILLA TIFFANY, MANTEL, CUBRE MANTEL, SERVILLETA DE TELA. LOZA, CRISTALERÍA, PLAQUE (VASO JAIBOLERO, PLATO TRINCHE, PLATO POSTRE, TENEDOR, CUCHILLO, CUCHARA POSTRE, SALERO Y HIELERA CON PINZAS)</p> <p>PANERAS, HIELO Y REFRESCO SIN LÍMITE DURANTE EL EVENTO (COCA-COLA, COCA COLA LIGHT, SQUIRT, AGUA MINERAL Y MANZANA LIFT), PONCHE Y CAFÉ DE OLLA. 46 MESEROS (INCLUYE PROPINA), CAPITÁN DE MESEROS, SUPERVISIÓN DEL EVENTO Y SEGURIDAD. CENTRO DE MESA: NOCHE BUENAS NATURALES.</p> <p>GARANTIA DEL SERVICIO: DURANTE LAS 5 HORAS DEL EVENTO.</p> <p>LA FORMA DE ENTREGA: LOS ALIMENTOS SE SIRVEN EN PERFECTO ESTADO SALUBRE, EN CANTIDAD Y PRESENTACION ACORDADOS Y A TEMPERATURA ADECUADA AL PLATILLO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: MAXIMO UNA HORA.</p> <p>EL TRASLADO, LA ENTREGA Y LEVANTAMIENTO DEL SERVICIO ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</p> <p>EL MOBILIARIO Y ENSERES DEBERAN INSTALARSE EN TIEMPO Y FORMA CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.</p> <p>EL SERVICIO SE ENTREGA EN LA FECHA Y HORARIO CONFORME A LO SOLICITADO.</p> <p>EL PERSONAL DE APOYO (MESEROS) DEBE PRESENTARSE A SU LUGAR DE TRABAJO EN CONDICIONES OPTIMAS DE SALUD, ASEADOS Y UNIFORMADOS.</p>	\$399,000.00	\$399,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$462,840.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$399,000.00
				I.V.A.	\$63,840.00
				MONTO TOTAL	\$462,840.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$399,000.00 (TRES CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$63,840.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$462,840.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MARCELA GONZÁLEZ ALBA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 288/2021-IM-SSP</b>

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados el día 10 de diciembre del 2021 a entera satisfacción de “El Ente Requerente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Prestador de Servicios” se obliga a servir los alimentos en perfecto estado salubre, en cantidad y presentación acordados y a temperatura adecuada al platillo, el personal de apoyo (meseros) deberá presentarse en su lugar de trabajo en condiciones óptimas de salud, aseados y uniformados.

“Los Servicios” deberán prestarse en tiempo y forma de conformidad con lo requerido en los anexos del presente contrato, cumpliendo con todas las medidas sanitarias respectivas en las Instalaciones del salón del Complejo de FICOTRECE, ubicadas en la Avenida 28 de agosto sin número, Colonia Barrio de la Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., el día viernes 10 de diciembre del 2021 a partir de las 16:00 horas.

Cabe señalar que el traslado, la entrega y levantamiento de “Los Servicios” es responsabilidad de “El Prestador de Servicios”

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el Lic. Rodrigo Martínez Esparza, en su carácter de Director General Administrativo de “El Ente Requerente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el TSU. Jose Luis Morales León, en su carácter de Auxiliar de Adquisiciones de la Dirección General Administrativa de “El Ente Requerente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “Los





<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MARCELA GONZÁLEZ ALBA
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No.</b> 288/2021-IM-SSP

**Servicios**" a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. En caso de que "**El Prestador de Servicios**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

En caso de que "**El Prestador de Servicios**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"**El Prestador de Servicios**" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "*Mi Portal*", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de "**La SAE**", el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**".

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "**Los Servicios**" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Prestador de Servicios**".

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** "**El Prestador de Servicios**" en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de "**La Ley**" se obliga a garantizar la calidad de "**Los Servicios**" durante la prestación de los mismos, es decir, cinco horas, a entera satisfacción de "**El Ente Requierente**".

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en "**Los Servicios**" prestados, "**El Prestador de Servicios**" queda obligado a reponerlos en un plazo no mayor a una hora a partir de que le sea notificado el hecho (presencial, electrónico y/o telefónicamente), sin cargo adicional para "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**".

Asimismo, "**El Prestador de Servicios**" se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de "**Los Servicios**", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en el presente contrato.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MARCELA GONZÁLEZ ALBA
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No.</b> 288/2021-IM-SSP

**"El Prestador de Servicios"** deberá contar con el personal especializado para la prestación de **"Los Servicios"** requeridos, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requierente"** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"El Ente Requierente"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **"El Ente Requierente"**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **"Los Servicios"**, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **"El Prestador de Servicios"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"**.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

**"El Prestador de Servicios"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE"**, **"El Ente Requierente"** y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado**, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requierente"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MARCELA GONZÁLEZ ALBA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 288/2021-IM-SSP</b>

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Asimismo **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MARCELA GONZÁLEZ ALBA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 288/2021-IM-SSP</b>

razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éstos y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destinan para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de**

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MARCELA GONZÁLEZ ALBA
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No.</b> 288/2021-IM-SSP

**Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: MARCELA GONZÁLEZ ALBA
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 288/2021-IM-SSP</b>

oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y sea aceptado de conformidad por “El Ente Requerente” la correcta prestación de “Los Servicios”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” prestados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requerente” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quien la sustituyan o esté facultado para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación y entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

#### **DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.**

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-112-21 y DGAD-IM-141-21 (segundo procedimiento), así como con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” formarán parte integral de las convocatorias.

#### **VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MARCELA GONZÁLEZ ALBA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 288/2021-IM-SSP</b>

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de diciembre del 2021.

Por "La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"

C. MARCELA GONZÁLEZ ALBA

Por "El Ente Requiere"

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TSU. JOSE LUIS MORALES LEÓN  
AUXILIAR DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del  
artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSE GREGORIO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. BLAS FONSECA ESCOBAR, M.A. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEBANIA JUÁREZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
--	---	---

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MARCELA GONZÁLEZ ALBA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 288/2021-IM-SSP</b>

## Anexos

*Focaccia*

### ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 6 de diciembre del 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-141-21

banquetes & eventos			DESCRIPCIÓN
PART.	CANT.	UM	
01	1	servicio	<p>SERVICIO DE BANQUETE REQUERIDO PARA 1150 PERSONAS PARA EL FESTEJO NAVIDENO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021, EN SALÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO FICOTRECE A PARTIR DE LAS 4 PM.</p> <p>QUE INCLUYE: ALIMENTOS A 3 TIEMPOS (CREMA 250ML., PLATO FUERTE CÁRNICO 160-180GRS. COMPLEMENTOS 90GRS. Y POSTRE 90 GRs.)</p> <p>SERVICIO POR 5 HORAS, MOBILIARIO (MESAS REDONDAS, SILLA TIFFANY, MANTEL, CUBRE MANTEL, SERVILLETE DE TELA, LOZA, CRISTALERÍA, PLAQUE /VASO JAIBOLERO, PLATO TRINCHE, PLATO POSTRE, TENEDOR, CUCHILLO, CUCHARA POSTRE, SALERO Y HIELERA CON PINZAS) PANERAS, HIELO Y REFRESCO SIN LÍMITE DURANTE EL EVENTO (COCA-COLA, COCA COLA LIGHT, SQUIRT, AGUA MINERAL Y MANZANA LIFT), PONCHE Y CAFÉ DE OLLA, 46 MESEROS (INCLUYE PROPINA), CAPITÁN DE MESEROS, SUPERVISIÓN DEL EVENTO Y SEGURIDAD, CENTRO DE MESA: NOCHE BUENAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: DURANTE LAS 5 HORAS DEL EVENTO.</p> <p>LA FORMA DE ENTREGA: LOS ALIMENTOS SE SIRVEN EN PERFECTO ESTADO SALUDABLE, EN CANTIDAD Y PRESENTACIÓN ACORDADOS Y A TEMPERATURA ADECUADA AL PLATILLO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: MÁXIMO UNA HORA.</p> <p>EL TRASLADO, LA ENTREGA Y LEVANTAMIENTO DEL SERVICIO ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.</p> <p>EL MOBILIARIO Y ENSERES DEBERÁN INSTALARSE EN TIEMPO Y FORMA CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.</p> <p>EL SERVICIO SE ENTREGA EN LA FECHA Y HORARIO CONFORME A LO SOLICITADO.</p> <p>EL PERSONAL DE APOYO (MESEROS) DEBE PRESENTARSE A SU LUGAR DE TRABAJO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SALUD, ASEADOS Y UNIFORMADOS.</p>
GARANTÍA DEL SERVICIO:			DURANTE LAS 5 HORAS DEL EVENTO .
TIEMPO DE ENTREGA:			10 de diciembre del 2021 a las 4 pm
CONDICIONES DE ENTREGA:			Los alimentos se sirven en perfecto estado saludable en cantidad y presentación acordados y a temperatura adecuada al plato.
TIEMPO DE REPOSICIÓN:			Máximo una hora.

*[Signature]*  
Marcela González Alba

Focaccia Banquetes y Eventos Av. Independencia #305 Jesus María. Aguascalientes, COAH 741024380

Prol. Avenida Independencia # 305

Aguascalientes, Ags.

Tel.: (449) 973-14-55

Cel.: (449) 950-14-61

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MARCELA GONZÁLEZ ALBA</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 288/2021-IM-SSP</b>

*Focaccia*

ANEXO C  
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 6 de diciembre del 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-141-21

PART.	bancos & eventos	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-		1	Servicio	SERVICIO DE BANQUETE REQUERIDO PARA 1150 PERSONAS PARA EL FESTEJO NAVIDENO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021, EN SALÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO FICOTRECE A PARTIR DE LAS 4 PM.  QUE INCLUYE: ALIMENTOS A 3 TIEMPOS (CREMA 250ML. PLATO FUERTE CARNICO 160-180GRS. COMPLEMENTOS 90GRS. Y POSTRE 90 GRGS.)  SERVICIO POR 5 HORAS, MOBILIARIO (MESAS REDONDAS, SILLA TIFFANY, MANTEL, CUBRE MANTEL, SERVILLETA DE TELA, LOZA, CRISTALERÍA, PLAQUE (VASO JAIBOLERO, PLATO TRINCHE, PLATO POSTRE, TENEDOR, CUCHILLO, CUCHARA POSTRE, SALERO Y HIELERA CON PINZAS) PANERAS, HIELO Y REFRESCO SIN LÍMITE DURANTE EL EVENTO (COCA-COLA, COCA COLA LIGHT, SQUIRT, AGUA MINERAL Y MANZANA LIFT), PONCHE Y CAFÉ DE OLLA. 46 MESEROS (INCLUYE PROPINA), CAPITÁN DE MESEROS, SUPERVISIÓN DEL EVENTO Y SEGURIDAD. CENTRO DE MESA: NOCHE BUENAS NATURALES.	\$399,000.00	\$399,000.00	\$63,840.00	\$462,840.00
				GRAN TOTAL:				\$462,840.00

Cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos C0/100 M.N

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	Instalaciones del salón del Complejo FicoTrece con domicilio Av. 28 de agosto S/N Barrio de la Estación, CP. 20270 en Aguascalientes, Ags.
Vigencia de la oferta:	60 DIAS NATURALES

Marcela González Alba

Focaccia Banquetes y Eventos Av. Independencia #305 Jesus María, Aguascalientes. GOAM 741224338

Prol. Avenida Independencia # 305  
Aguascalientes, Ags.  
Tel.: (449) 973-14-55  
Cel.: (449) 950-14-61